

 Diputación de Córdoba	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DELEGACIÓN DE CULTURA
	DEPARTAMENTO DE CULTURA

III CERTAMEN (((Local))) 2018

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura convoca el III Certamen de Música Preventiva (((Local))) 2018 englobado dentro de su Programa de Música, cuya principal finalidad es dar a conocer, apoyar y poner en valor las aportaciones artísticas de los grupos y artistas cordobeses, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.-

a.- El III Certamen de Música Preventiva (((Local))) 2018 es un concurso musical para los artistas con lugar de nacimiento o residentes en la provincia de Córdoba. Para el caso de los grupos, este requisito deberá cumplirse por al menos la mitad de sus miembros. Podrán participar grupos y artistas que no hayan firmado ningún contrato con una compañía de discos o productora.

b.- Quedan excluidos los grupos o artistas que hayan resultado ganadores en ediciones anteriores de este certamen de música preventiva (((LOCAL))), así como quienes mantengan o hayan mantenido algún tipo de relación profesional con cualquier persona de la organización del concurso.

c.- Los artistas que se presenten en solitario deberán cumplir por sí mismos el requisito de ser naturales o residentes en Córdoba. Estos artistas podrán participar con el acompañamiento de un máximo de dos personas, ya sea acompañando con instrumento musical o con voz. Esta circunstancia deberá especificarse en el boletín de inscripción. En este caso, y para estos acompañantes, también será de aplicación lo dispuesto en los puntos a y b.

Los estilos que engloba el certamen son los de cualquier modalidad de “música moderna”, principalmente pop-rock en todas sus tendencias, antecedentes y derivaciones (cantautores, jazz/soul, hip-hop, funk, metal, punk, reggae, garage, heavy), así como otras tendencias musicales tales como el Folk., fusión, latino, percusiones o new age.

SEGUNDA.-

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

2-Procedimiento de presentación de solicitudes:

1.1 Quienes dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba.

a. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

b. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

c. Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

[http://www.dipucordoba.es/sobre la firma electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

A la vez habrá que enviar las tres canciones formato MP3 mediante un e-mail a la dirección: localmusicordoba@gmail.com.

1.2 Quienes no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web:

www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente. Si se presentara a través de un registro oficial distinto del general de la Diputación Provincial de Córdoba, o a través de oficina de correos, se deberá comunicar a la organización mediante correo electrónico enviado a culturamusicalocal@dipucordoba.es.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

A la vez habrá que enviar las tres canciones formato MP3 mediante un e-mail a la dirección: culturamusicalocal@dipucordoba.es

3.- No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

4.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, para que en el plazo de 5 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley

TERCERA.- Los/as solicitantes deben presentar la siguiente documentación.

- a) Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba según modelo que se adjunta en las presentes bases. (Anexo I sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica).
- b) Dossier actualizado con historial, influencias, metas, recortes de prensa y biografía del artista o componentes del grupo. En caso de solicitudes correspondientes a grupos, deberá aparecer nombre y apellidos completos, y número del NIF de cada uno de los componentes del mismo.
- c) Enlace URL a una versión electrónica (Youtube, Vimeo, MP3) con tres temas actuales. A la vez habrá que enviar las tres canciones formato MP3 mediante un e-mail a la dirección: culturamusicalocal@dipucordoba.es El repertorio de cada actuación lo escogerá libremente cada grupo o artista, si bien entre los criterios de valoración del jurado se hallará el porcentaje de canciones propias interpretadas, debiendo informar los solicitantes de cualquier versión (tema no propio) que sea introducida en el repertorio. Toda la responsabilidad o reclamación legal que la organización pueda recibir por incumplimiento de la legislación vigente sobre los derechos de propiedad intelectual y los derechos de

autor, por incluir en su actuación versiones o canciones no propias, serán de responsabilidad de cada grupo o artista.

d) En caso de no ser natural de la provincia de Córdoba, acreditación de la residencia en la misma mediante certificado de empadronamiento. Dicho empadronamiento deberá ser anterior a la fecha de publicación de estas bases, no admitiéndose las solicitudes presentadas por quienes se hayan empadronado con posterioridad a esta fecha. Si se tratara de un grupo musical, deberán cumplir este requisito al menos la mitad de sus miembros.

e) Declaración jurada de no haber firmado ningún contrato con compañía de discos o productora musical.

CUARTA.- La Vicepresidenta Tercera y Diputada-Delegada de Cultura, nombrará y presidirá el jurado constituido por cuatro profesionales de la industria discográfica, quienes seleccionarán los artistas vencedores, y en su caso sus suplentes por orden de puntuación, tanto en la fase previa como en la fase final en directo. El fallo del jurado tendrá carácter irrevocable. Actuará como secretario con voz pero sin voto el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura.

El resultado de la fase de selección se publicará en el tablón de la sede electrónica de la Diputación provincial, con una antelación de al menos 48 horas sobre la fecha de celebración de la fase final.

QUINTA.-

a.- Las solicitudes que cumplan la totalidad de los requisitos exigidos se remitirán a los miembros del jurado quienes, tras visualizar las interpretaciones, elegirán, por votación, los artistas o grupos que pasarán a la fase final. Esta consistirá en una actuación en directo, eligiendo los miembros del jurado a los tres ganadores.

b.- La final se celebrará en las instalaciones y localidad que designe la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en la fecha anunciada previamente. Los gastos que puedan derivarse del desplazamiento, alojamiento y manutención serán por cuenta de los participantes.

c.- El orden de intervención de los participantes se decidirá mediante sorteo, que se llevará a cabo por parte del secretario del tribunal, de manera presencial ante todos los finalistas, a las 5 de la tarde del día en que ésta se celebre, justo antes del inicio de las pruebas de sonido. Se comprobará asimismo la identidad de los participantes. Aquellos finalistas que no se encuentren presentes en el momento del sorteo perderán su derecho a participar en la final.

d.- Los componentes que actúen en la final deberán ser los mismos que aparecen en el boletín de inscripción, no pudiendo hacer cambios de componentes ni en el número de ellos. Esto mismo es de aplicación para los cantantes solistas, en el caso de que quieran participar con el acompañamiento que establece la base primera.

e.- Para las actuaciones en esta fase final, será de aplicación lo dispuesto en la letra d de la base tercera.

SEXTA.- Condiciones técnicas para la actuación en la fase final.

Cada grupo clasificado para la final tendrá que llevar su propio *backline* de escenario, es decir, sus instrumentos (guitarras, bajos, teclados...) y sus equipos complementarios (amplificadores y similares).

La organización pondrá a disposición de cada finalista el equipo de sonorización necesario para que se puedan desarrollar las actuaciones de una forma profesional, incluyendo monitores de escenario, P.A. de salida, microfónica, cableado y pies de micro.

El único instrumento que pondrá la organización, y con el que se desarrollará cada actuación, será la batería, que se compondrá de un set de bombo, un timbal base, dos timbales aéreos, caja, soporte, herrajes, pedal, platos y taburete.

Además, la organización pondrá un técnico de sonido y luces en cada actuación, no aceptándose técnicos ajenos a los oficiales.

Todo esto estará a disposición de los artistas al menos 4 horas antes del inicio de la final, para que los participantes puedan realizar ensayos, y solventar cualquier problema técnico que pudiera surgir a última hora.

SÉPTIMA.- Los premios para los tres ganadores serán los siguientes:

a).- Concierto, en directo, de los tres artistas o grupos ganadores junto con un grupo consagrado a nivel nacional o internacional, recibiendo un caché de 1.500,00 € IVA incluido para cada uno de los tres grupos o artistas ganadores.

b).- Grabación y fabricación de un CD recopilatorio de los tres artistas o grupos, asesoramiento y orientación a nivel de industria musical a cargo de productora musical competente y de prestigio.

c).- Incorporación a un festival de prestigio de los celebrados en Circuitos profesionales, incluyendo viaje, alojamiento y manutención bajo convenio con dicho festival.

OCTAVA.-

a.- El fallo del Jurado se elevará al Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, que resolverá sobre la concesión de los premios.

b.- Los ganadores dispondrán de un plazo de 5 días, a contar a partir del siguiente al de la publicación del fallo para comunicar la aceptación del premio, según modelo que se acompaña como anexo II de estas bases. Transcurrido este plazo, y de no producirse la aceptación, se entenderá que renuncian al premio, pudiendo corresponder a los siguientes en el orden de puntuación de esta final.

c.- En caso de que resulten ganadores bandas o grupos musicales, deberán presentar, junto con la aceptación del premio, un NIF y una cuenta bancaria propios y exclusivos del grupo.

d.- Una vez recibidas las aceptaciones de los tres grupos o artistas ganadores, o en su caso de sus suplentes, la resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

NOVENA.- La participación en el certamen implica la aceptación y conformidad de estas bases. La organización (delegación de cultura de la Diputación de Córdoba) se reserva el derecho de resolver, como crea más conveniente, cualquier situación no prevista en estas bases.

ANEXO I (sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

MODELO DE SOLICITUD CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN EL IIICERTAMEN DE MÚSICA (((LOCAL)))

NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE/REPRESENTANTE		DNI
DIRECCIÓN		C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO	MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
PÁGINA WEB	URL	

**El/la solicitante/representante indicado/a en la solicitud
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (2)**

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
(1)
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recavar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. **(3)**
4. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la consulta conforme a lo indicado en la solicitud.
5. Que estoy facultado/a para solicitar en nombre de la Entidad que represento, subvención a la Excm. Diputación.
6. Con la firma de esta solicitud, autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para la comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.
- 7.- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos.

En a..... de 2018

Firma de la solicitante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- 1) Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- 2) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.
 - a) Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:
 - La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.
- 3) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 Diputación de Córdoba	DELEGACIÓN DE CULTURA
	DEPARTAMENTO DE CULTURA

III EDICIÓN DEL CERTAMEN DE MÚSICA (((LOCAL))) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL PREMIO

D./Dña.....

Con DNI:.....

En nombre propio o en representación del grupo.....

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en la vigente Ley General de Subvenciones.

2.- Que acepta la concesión del premio, como uno de los tres ganadores de la III Edición del Certamen de música (((LOCAL))), que organiza la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba., consistente en la realización de 1 concierto, la producción y grabación de 1 disco conjunto con el resto de los ganadores; y la participación en un festival de prestigio, tal y como establecen las bases de la convocatoria.

3.- Que por el referido concierto percibirá la cantidad de 1.500 €, siendo de aplicación las retenciones fiscales que correspondan.

4.- Que la delegación de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba determinará el contenido, formato, orden de actuación, lugar y fecha de la actuación correspondiente a este premio.

5.- Que la incomparecencia no justificada a la actuación anteriormente indicada, ya sea al concierto completo o a una parte del mismo, supondrá la pérdida parcial o total del premio concedido, según decisión que tomará la Delegación de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

En....., elde..... de 2018

Fdo.: